

**Serán atribuciones del Consejo Rector:**

- 1.- Determinar la estrategia de actuación y gestión del Organismo Autónomo y aprobar el plan de actuación anual.
- 2.- Control y fiscalización superior de las unidades y servicios integrantes del Organismo Autónomo, así como de la actuación del Gerente, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento Pleno.
- 3.- Propuesta de aprobación de las Cuentas Anuales, que serán remitidos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación definitiva de conformidad con los trámites prevenidos en la legislación reguladora de las haciendas locales.
- 4.- Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos ante los Juzgados, Tribunales, Autoridades, Administraciones y Corporaciones de cualquier clase, en defensa de los bienes y derechos del Organismo Autónomo, así como el desistimiento y allanamiento, de conformidad todo ello con lo establecido en la legislación de régimen local, dando cuenta a la Corporación.
- 5.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación, modificación o ampliación de los presentes Estatuto.
6. Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de los Reglamentos, Ordenanzas y normas de funcionamiento de los servicios que el Organismo Autónomo haya de prestar, su modificación, ampliación y puesta e vigor, así como las normas de funcionamiento del propio Consejo, en su caso.
7. Aprobación de los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras Administraciones, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.
8. La contratación que se efectúe al amparo de lo prevenido en la legislación de Contratos de las administraciones Públicas y demás legislación aplicable en materia de régimen local.
9. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
10. Por lo que respecta a la utilización de los bienes inmuebles, su régimen jurídico se atenderá a la normativa reguladora de los bienes de las entidades locales.
11. Recibir, hacerse cargo, gestionar y administrar, cualquiera que fuese el título y con las limitaciones antes enunciadas, los bienes del Organismo Autónomo y los que procedan de donaciones, subvenciones y legados. Asimismo, aprobar, rectificar anualmente y mantener actualizado el Inventario de bienes y derechos del organismo autónomo, remitiendo el mismo a la Concejalía competente o área competente.
12. Concertar las operaciones de préstamo y de Tesorería, así como las operaciones de caución, con los límites establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
13. Proponer, para su aprobación por el órgano competente de la Corporación, el presupuesto, la plantilla de personal y la relación o catálogo de todos los puestos de trabajo existentes en su organización.
14. Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público del Presupuesto.